



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3896/2015

AUTORIZA AL SR. JUAN LUIS ALLENDES BARROS LA CAPTURA DE QUIROPTEROS CON FINES DE INVESTIGACIÓN.

Santiago, 02/ 06/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 30 de Abril de 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Juan Luis Allendes Barros, solicita permiso de captura con fines de investigación.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Juan Luis Allendes Barros, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de Las Condes, Región Metropolitana, la captura de Quirópteros, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de Quirópteros de las especies *Desmodus rotundus* (Piuchén o Vampiro), *Tadarida brasiliensis* (Murciélago común), *Histiotus macrotus* (Murciélago orejón), *Amorphochilus schnabli* (Murciélago de Schanabel), *Platalina genovesium* (Murciélago de nariz larga), *Lasiurus cinereus* (Murciélago ceniciento o gris), *Myotis chiloensis* (Murciélago oreja de ratón), *Myotis atacamensis* (Murciélago de Atacama), *Mormopterus kalinowski* (Murciélago cola de ratón), a través de trampa de arpa, red de niebla y/o red entomológica, en la Región de Arica y Parinacota, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Mayo de 2016.
3. Los ejemplares capturados, una vez identificados, serán liberados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por periodos mayores a una hora.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de los Señores Annia Rodríguez San Pedro, RUT N° [REDACTED], Renzo Vargas Rodríguez, RUT N° [REDACTED], Gonzalo Ossa Gómez, RUT N° [REDACTED], Yendery Fabiola Cerda Cortés, RUT N° [REDACTED], Daniela Lühr Alava, RUT N° [REDACTED], Marcela Andrea Ramírez Alarcón, RUT N° [REDACTED] bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Arica y Parinacota, al mail del encargado R.N.R. luis.toledo@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Juan Luis Allendes Barros deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo 1	Digital			
CV Juan Allendes	Digital			
CV Annia Rodríguez	Digital			
CV Renzo Vargas	Digital			
CV Gonzalo Ossa	Digital			
CV Yendery Cerda	Digital			
CV Daniela Lühr	Digital			
CV Marcela Ramirez	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Luis Andrés Toledo Niklitschek - Encargado Regional Unidad Técnica RNR - Or.AyP

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.